Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00419

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisado el expediente físico y el digital no se observa embargo del remanente. Sírvase proveer. San Gil, 15 de marzo de 2021.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÒN y al tenor del artículo 461 del CGP lo peticionado es viable.

Por sustracción de materia, no se le dará trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso radicado al número 2018-00419, adelantado por **FINANCIERA COMULTRASAN,** quien actúa a través de apoderado (a) judicial, en contra de **JORGE ENRIQUE GOMEZ CHACON Y OLGA LUCIA CANASTERO GOMEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas

CUARTO: NIEGUESE el desglose del título valor objeto de cobro judicial solicitado como quiera que no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 116 numeral 3 del CGP.

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00419

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
771c8c297d3f974050fdaf228b1c67437d886b1258275c8c9227404b4498d5ca
Documento generado en 16/03/2021 02:29:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica